



RESOLUCION N° 0596 21 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CHOCO.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.



RESOLUCION N° 0596 121 ABR 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número **E-2017-071928--2700** de fecha 14 de febrero de 2017, **DANILO MURILLO CORDOBA** solicito se reconociera personería jurídica a la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN "ASODEPAR"** de acuerdo al acta de constitución 001 del 4 de mayo del 2010 suscrita por el presidente y secretario allega solicitud sin documentación adjunta de la Asociación y solicita el reconocimiento de la personería.

Que mediante oficio de fecha Tres (03) de marzo 2017, bajo el radicado **S-2017-23256-2700**, fue requerido el representante legal **DANILO MURILLO CORDOBA** para que allegara actualizado la documentación que exige el art. 7 del de la Resolución 3899 Resolución 3899 de 2010 Artículo 7.

Que mediante oficio **E-2017-119021-2017** de fecha 09 de marzo del 2017 el señor **DANILO MURILLO CORDOBA** representante legal de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN" ASODEPAR"** allego una parte de los documentos faltantes.

Que mediante oficio **S-2017-1744434-2017** de fecha 02 de abril del 2017, se le solicito hiciera los Ajuste en la documentación consistente en aportar la constancia de la aceptación de los cargos de los miembros de la junta directiva, el periodo de elección de los miembros de la junta Directiva, y la Autorización otorgada por la Asamblea general.

Que mediante oficio recibido el día 7 de abril se Aportó por parte del Presidente de "Asodepar" parcialmente los documentos solicitados en el oficio **S-2017-1744434-2017**, el acta No. 4 del 10 de agosto del 2014, Acta No. 001 del 11 de febrero del 2017, carta de Aceptación de los cargos de la junta Directiva por los miembros elegidos, el cual fue recibido en la fecha.



RESOLUCION N° 0596 = 21 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en fecha 19 de Abril del 2017, por correo electrónico se recibió los documentos faltantes reforma del Estatuto, el certificado vigente de cámara de comercio donde constaba la inscripción de la reforma del estatuto y vigencia del tiempo de elección de la junta directiva, documentación con la cual se cumple a cabalidad los requisitos exigidos para la expedición de la personería jurídica.

Que mediante acta de Asamblea Extraordinaria nro. 0010 del 21 de diciembre del 2014 se Nombró como Presidente y Representante legal de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN "ASODEPAR"** al señor **DANILO MURILLO CORDOBA identificado** con cedula de ciudadanía No. **8.334.294** de Riosucio(choco).

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social:

Es "Promover la defensa de los derechos humanos, enfatizando en los derechos de la mujer, la infancia, la juventud y los de las comunidades afro colombianas. E incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y/o las familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.

Que, en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN "ASODEPAR"**, con NIT. **900.355.794-8**

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



RESOLUCION N° 0596 121 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

domiciliada en cara 98 cl 88ª Nro. 98-27 Barrio Comercial El Bosque Antioquia teléfonos 3206575594 correo electrónico danimurillo@gmail.com en el Municipio de Chigorodo, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 4 de Mayo del 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor **DANILO MURILLO CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **8.334.294** de Riosucio, de conformidad con lo dispuesto en acta de Elección No. 21 de noviembre del 2014. la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN "ASODEPAR"**

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN "ASODEPAR"**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACION DE DESPLAZADOS DEL RIO JIGUAMANDO EL PARAISO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN "ASODEPAR"**, identificada con el NIT. **900355794-8**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.



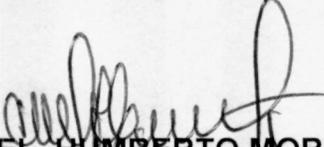
RESOLUCION N° 0596 = 21 ABR. 2017

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 21 ABR. 2017


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.
Director del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Yarley Santos Andrade Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Neldis L. Ortiz Gomez. Abogado Grupo Jurídico

